



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, Y A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

VISTA la solicitud de incentivo con número de expediente 1118474, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 30/11/2017 17:09:20 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, y a la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 84, de 5 de mayo de 2017), por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible.

Se solicita un incentivo por importe de 53.035,79 € para la siguiente/s actuación/es:

* A.4.2.- b) Instalaciones aisladas de más de 10 kW o conectadas con alto grado de autoconsumo

SEGUNDO.- La referida solicitud ha sido presentada por D/Dña MANUEL PUERTA PADIAL en nombre y representación de la entidad INSTALACIONES DURCAL SL con número de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras CLB-2853, en nombre y representación, a su vez, de la persona/entidad beneficiaria ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN con NIF G18034058.

La persona/entidad beneficiaria confirió a la citada entidad colaboradora la representación mediante la suscripción del Anexo IA de la convocatoria y la cesión del derecho de cobro en los términos previstos en las bases reguladoras.

TERCERO.- Una vez efectuada la comprobación del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los solicitantes de incentivos conforme a lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras tipo y en los apartados 4 y 14 del Cuadro Resumen I, y realizadas las comprobaciones respecto de la correcta cumplimiento de la solicitud de incentivo, se notificó con fecha 05/02/2018 17:31:50 requerimiento de subsanación y/o plazo para formular alegaciones.

Una vez subsanada la solicitud/realizada las alegaciones por parte de la persona/entidad beneficiaria con fecha 07/02/2018 18:41:52, se ha instruido el correspondiente procedimiento.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.g) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre *"las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo"*.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

CUARTO.- El incentivo solicitado se rige por las normas específicas establecidas en el apartado 3

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	12/03/2018 15:16
		PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476		



del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, por lo previsto en el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 (B.O.J.A. nº 215, de 5 de noviembre de 2015), que se considera parte integrante de la citada Orden de 23 de diciembre de 2016 en virtud de lo dispuesto en su artículo único, apartado 1.a)., y por las normas que se establecen en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras tipo.

Asimismo, es de aplicación la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a las citadas bases reguladoras, modificada por Resolución de 19 de mayo de 2017.

Resulta de aplicación la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de incentivos Construcción Sostenible, en caso de aplicación de la intensidad específica de incentivo "Soluciones eficientes que mejoren el confort en centros educativos.

QUINTO.- La Orden de 23 de diciembre de 2016, en el Cuadro Resumen I y en su anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, correspondientes a la línea de incentivos Construcción Sostenible, así como en el Anexo I de Definiciones, establece los requisitos, las condiciones y el procedimiento de tramitación de aplicación al incentivo solicitado. El procedimiento general de tramitación de estos incentivos se regula, asimismo, en el texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

SEXTO.- El alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en las actuaciones incentivadas será el establecido en el apartado 1.1 del Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I y en la Resolución de 30 de diciembre de 2016 por la que se convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras.

SÉPTIMO.- La intensidad general/específica del incentivo previsto en el Catálogo de Actuaciones Energéticas para la tipología/s de actuación/es solicitada/s, se ha aplicado sobre el coste de la inversión incentivable en los términos previstos en el Decreto 303/2015, de 21 de julio (IVA excluido cuando éste se recupera/compensa, e IVA incluido en el resto de casos) y una vez aplicados los límites previstos para los conceptos de inversión y gastos en el apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen I considerada la inversión de referencia indicada por la persona/entidad solicitante en el caso de las actuaciones A41 y A42.

OCTAVO.- Una vez instruida la solicitud, analizados los conceptos y costes incentivables regulados en el apartado 5.b) 1º del Cuadro Resumen I, así como la concurrencia de los elementos de ejecución que determinan la intensidad específica, en su caso, no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y considerando el importe del incentivo solicitado, la concurrencia de las ayudas declaradas, así como la concurrencia del resto de circunstancias establecidas en el artículo 17.5 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 14 del Cuadro Resumen I, la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.


NOVENO.- Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el Cuadro Resumen I, y en particular, las obligaciones y condiciones específicas previstas en el apartado 22 del citado Cuadro Resumen.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

SE PROPONE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas condiciones técnicas figuran en el mismo.

SEGUNDO.- El incentivo concedido será cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	12/03/2018 15:16
		PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476		



Regional (FEDER) y fondos propios de la Junta de Andalucía, indicándose en el anexo a esta resolución la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER.

La persona/entidad beneficiaria del incentivo será incluida en la lista de personas/entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1118474

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: G18034058

ENTIDAD COLABORADORA

- Entidad colaboradora: INSTALACIONES DURCAL SL
- NIF de la entidad colaboradora: B18570895
- Representante legal de la entidad colaboradora: MANUEL PUERTA PADIAL

LÍNEA INCENTIVOS: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: AVENIDA DEL VELEZ Nº 25
C.P. 18650. DÚRCAL (GRANADA)

TIPO DE ACTUACIÓN: A.4.2 b) Instalaciones aisladas de más de 10 kW o conectadas con alto grado de autoconsumo


Objeto: Implantación de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo, basados en el aprovechamiento de energías renovables, así como la generación simultánea de energía térmica útil y energía eléctrica y/o mecánica en un solo proceso, mediante nuevas unidades de cogeneración, en particular, dotación de instalaciones aisladas de la red eléctrica, o conectadas, en las que el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) sea superior al 70%

Presupuesto de la actuación:

Categoría de gasto: INVERSIÓN

Concepto de Inversión: Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética
Importe incentivable: 2.208,25 €

Concepto de Inversión: Equipos y elementos auxiliares
Importe incentivable: 96.262,59 €

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	12/03/2018 15:16
		PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476		



Concepto de Inversión: Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares
Importe incentivable: 24.901,80 €

Concepto de Inversión: Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable
Importe incentivable: 2.331,67 €

Categoría de gasto: GASTO

Concepto de Gasto: Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de Gestión de la Energía del edificio
Importe incentivable: 6.776,00 €

Gasto de certificado previo y posterior:
Importe Incentivable: 2.057,00 €

Inversión y Gasto Total Incentivable: 134.537,31 €
Inversión de referencia declarada en solicitud: 16.680,00 €
Coste de la inversión incentivable: 117.857,31 €

Porcentaje de incentivo específico respecto al coste incentivable: 45,00 %
Incentivo de la actuación: 53.035,79 €

Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda):
134.537,31 €

Incentivo total del proyecto: 53.035,79 €

Compensación de gastos: Sólo podrán compensarse entre sí los conceptos de inversión o gastos asociados a las actuaciones incentivadas que pertenezcan a una misma categoría de gasto y siempre que correspondan a una misma actuación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Plazo de ejecución (en meses): 9
Plazo de justificación (en meses): 6

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.
El plazo máximo para la presentación de la justificación se computará desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1400178070 G/72A/74026/00 A1422010Y0


ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía.
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%
Importe cofinanciado: 42.428,63 euros

RÉGIMEN DE AYUDA DE ESTADO:

El presente incentivo está acogido al régimen de ayudas de Estado registrado ante la Comisión Europea con el número SA 47398.

FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	12/03/2018 15:16
		PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476		



El pago del incentivo se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria de la parte del incentivo cuyo derecho de cobro no ha sido cedido a la entidad colaboradora (47.035,79 €). El pago del importe del incentivo cedido (6.000,00 €) se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad colaboradora indicada en su solicitud de colaboración, como cesionaria de los derechos de cobro por cesión de la persona/entidad beneficiaria en virtud de lo establecido en el Anexo IA. En todo caso, el pago del incentivo se realizará previa justificación, por la entidad colaboradora en representación de la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, o aquella que la sustituya, aplicándose, asimismo, las particularidades establecidas en el apartado 22.b).3º.3 del Cuadro Resumen I.

Cuenta justificativa simplificada, conforme al contenido mínimo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al modelo disponible publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía (www.agenciaandaluzadelaenergia.es), a la que se adjuntarán los siguientes documentos como anexos:

- Anexo I. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, en los términos establecidos en el artículo 4.12 de las bases reguladoras tipo. En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, dichas políticas de compra podrán sustituir a la solicitud de las tres ofertas previstas en el artículo 4.12 de las bases tipo, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el citado artículo. Cuando se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación del expediente de contratación.


En el caso de las administraciones públicas y personas jurídicas con participación pública relacionadas en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen y sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberán prever como condición de solvencia técnica o profesional de sus licitaciones, incluidas las licitaciones de los contratos menores, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, www.agenciaandaluzadelaenergia.es, asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

- Anexo II. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalada por la persona o entidad beneficiaria, En dicho certificado se incluirá el nombre o denominación social de la persona o entidad beneficiaria y el número de cuenta bancaria con la totalidad de sus dígitos.

- Anexo III. Certificados previo y posterior a la ejecución de la actuación, indicándose la fecha de presentación en el Registro Telemático Unico, tanto del previo como del posterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

CONDICIONES EXPRESAS

La persona/entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en particular :

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	12/03/2018 15:16
		PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476		



- La persona o entidad beneficiaria estará obligada a destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo durante el periodo establecido en el apartado 5.f de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, entendiéndose tales conforme a las definiciones incluidas en los puntos 25 y 35 del Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

- Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, la persona/entidad beneficiaria deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura o la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo de 3 meses.

Además, toda comunicación entre la Entidad colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos.

Por otro lado, los beneficiarios que no sean personas físicas, deben incluir en su sitios web la información del incentivo recibido.


Las referidas medidas de difusión y publicidad se incluirán en la Guía de Publicidad de la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Las referidas medidas son igualmente de aplicación a las entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

- La persona/entidad beneficiaria deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 están sujetos a la normativa fiscal reguladora del impuesto que sea de aplicación a la persona o entidad beneficiaria. A dicha normativa deberán remitirse a la hora de declarar el mismo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	12/03/2018 15:16
		PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A+115C2r0c89634J1O7w3B4476		



PROPONE


LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS
Fdo. Elena María Ruiz Agudo

Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmándola

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Aquilino Alonso Miranda

FIRMANTE	ELENA MARÍA RUIZ AGUDO	12/03/2018 15:16
		PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	F7B4A+1I5C2r0c89634J1O7w3B4476	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 F7B4A+1I5C2r0c89634J1O7w3B4476		